

**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3
Málaga**

Procedimiento abreviado nº 265/2023

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrente: [REDACTED]

Letrado y procuradora: Miguel Angel Gómez Aguilar y Alicia Rivas Salvago

Demandado: Ayuntamiento de Málaga

Letrado y procurador: Javier Antonio Rodríguez López y Agustín Moreno Küstner

SENTENCIA Nº 144/2025

En Málaga, a 6 de junio de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- 1. El día 24-7-2023 se interpuso recurso c-a frente a la resolución de 8-5-2023 dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto el día 1-2-2023 frente a la liquidación por importe de 291,39 € emitida en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (liquidación notificada el día 22-12-2022).

2. Tras subsanar defectos procedimentales se dictó decreto de admisión a trámite el día 5-12-2023, señalándose parra la celebración del juicio el día 4-6-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- 1. **Objeto de recurso c-a y pretensiones que articula la parte recurrente**

Es objeto de recurso c-a la resolución de 8-5-2023 dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto el día 1-2-2023 frente a la liquidación por importe de 291,39 € emitida en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (liquidación notificada el día 22-12-2022).

Ejercita la recurrente una pretensión de anulación del artículo 31.1 de la ley jurisdiccional.



Código:	OSEQRU74NVUKRZW6D44RBJSGG3A4DH	Fecha	06/06/2025
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



2. La inadmisión del recurso de reposición

No discute la parte recurrente que la reposición se intentó excedido el plazo de un mes a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Haciendas Locales. Sin embargo, aduce en defensa de su pretensión anulatoria razones que no se comparten.

El elemento común que guía el argumento es que el escrito presentado el día 1-2-2023 no tenía por objeto recurrir en reposición la liquidación sino solicitar el cálculo de la base imponible conforme a las previsiones del art. 107.5 de la Ley de Haciendas Locales. Todo lo más, afirmó en el juicio, lo solicitado era una "rectificación de la liquidación". Añade que la solicitud fue formulada dentro del plazo para pago voluntario conforme a las previsiones del art. 62 de la Ley General Tributaria.

Dar respuesta a las razones anteriores supone poner de manifiesto que el plazo para el pago voluntario no es lo que condiciona la solicitud que dice formuló la recurrente, sometida a las previsiones del art. 107.5 LHL en relación con el procedimiento a que se refiere el art. 104.5 del mismo texto legal. Por lo demás, y aun cuando no se sabe bien qué se quiere decir con la afirmada solicitud de "rectificación de la liquidación", es lo cierto que habiéndose emitido la liquidación y notificada, la única forma de discrepar con ella será articular el preceptivo recurso de reposición (medio ordinario de revisión conforme al art. 213 LGT), como así se calificó lo pedido al no constar tampoco que se instaran procedimientos especiales de revisión del art. 216 LGT.

La desestimación del recurso comporta imponer las costas a la parte recurrente.

FALLO

DESESTIMO el recurso c-a interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución de 8-5-2023 dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto el día 1-2-2023 frente a la liquidación por importe de 291,39 € emitida en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las costas de la instancia se imponen a la parte recurrente.

Instrucción de recursos: es firme.

Así lo acuerda y firma Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia. Ruth Georgina Vega Gómez



Código:	OSEQRU74NVUKRZW6D44RBJSGG3A4DH	Fecha	06/06/2025
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

